



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0286 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro N° 914-2016-ALA-BAP (CUT 122018 – 2016) que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Abelino Pillaca Flores, identificado con DNI N° 10487467 a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba del distrito, provincia y región mencionados líneas arriba, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al

otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con registro N° 914-2016-ALA-BAP, de fecha 28 de marzo del 2016, la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Abelino Pillaca Flores, identificado con DNI N° 10487467, solicitó, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba del distrito, provincia y región ya señalados, la formalización de su derecho de uso de agua;



Que, en el Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac;

Que, en el Informe Técnico N° 090-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, existe error en el cálculo de la demanda de agua, por lo que técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, hasta un volumen de agua anual de 30753 m³/año;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 30753 m³/año, proveniente de los Manantiales Ramírez Puquio y Ñawinpuquio, que se ubican políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ramírez Puquio	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Intercuenca Pampas	49983	639 420	8 505 692
Manantial	Ñawinpuquio	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Intercuenca Pampas	49983	639 365	8 505 577



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0286 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Disponibilidad hídrica a ser asignada:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
M. Ramírez Puquio	2090	1887	2090	2022	2090	2022	2090	2090	2022	2090	2022	2090	24602
M. Ñawinpuquio	522	472	522	506	522	506	522	522	506	522	506	522	6151
TOTAL	2612	2359	2612	2528	2612	2528	2612	2612	2528	2612	2528	2612	30753

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

